

BASES LEGALES DE PROMOCIÓN

" Kellogg's – SORTEO TARJETAS REGALO EL CORTE INGLES"

ANNEX

Mediante las bases que a continuación se relacionan, **KELLOGG ESPAÑA, S.L.** (en adelante "KELLOGG"), con domicilio en Avda. de Europa, 19 2ª Planta. Alcobendas. 28108. Madrid, y con CIF B08163008 inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, en el tomo 20.025, libro 0, folio 1, sección 8 y hoja M-353211, establece las normas reguladoras por las que ha de regirse la promoción dirigida a los consumidores de la marca " Kellogg's" ® en todos los centros de El Corte Inglés (en adelante, la "Promoción).

1. – ÁMBITO y DURACION

La promoción tendrá lugar en todos los centros del grupo El Corte Inglés y estará en vigor desde las 12:00 horas del día 24 de Junio hasta las 23:59 horas del día 31 de Julio de 2020.

2. - PARTICIPANTES

Promoción válida para mayores de 18 años y residentes legales en España, con excepción del personal de KELLOGG y de los miembros de sociedades directa o indirectamente relacionadas con la Promoción, así como sus familiares hasta segundo grado.

El incumplimiento por cualquier participante de estas Bases Legales o, en su caso, supondrá la anulación automática de dicha participación y conllevará la descalificación inmediata del participante.

3.- MECÁNICA DEL SORTEO

Todos los participantes en el sorteo de la Promoción deberán realizar las siguientes acciones:

- Comprar dos productos Kellogg's, incluidas todas las marcas de cereales y barras.
- En el caso de ser compras físicas realizadas en centros del grupo El Corte Inglés, enviar una foto del ticket de compra por whatsapp al nº 680739250.
- En el caso de ser compras online realizadas por internet, enviar el comprobante de compra por email a promociones@global-360.com.

Cada mensaje enviado correctamente al nº de whatsapp o al correo estipulados, significará una participación.

Se aceptarán los mensajes recibidos durante el periodo de vigencia de la Promoción, ambos incluidos.

Se juega a todos los participantes que no se deshagan de su ticket/comprobante de compra.

El premio que se sorteará en total será de 13 tarjetas de 500€ de El Corte Inglés.

Se llevará a cabo mediante dos sorteos:

El primero tendrá lugar el día **13 de Julio de 2020**, en el que se sortearán 6 tarjetas cuyas participaciones válidas serán las comprendidas desde las 12:00 horas del día 24 de Junio



hasta las 23:59 horas del día 12 de Julio. De entre todas las participaciones válidas, se elegirán 6 ganadores y dos suplentes.

Excepcionalmente, los tickets de compra recibidos el día 1 de Junio de 2020, y el ticket recibido el día 2 de Junio de 2020 , tendrán validez para el sorteo del día 13 de Julio de 2020.

El segundo tendrá lugar el día **3 de Agosto de 2020**, en el que se sortearán las 7 tarjetas restantes cuyas participaciones válidas serán las comprendidas desde las 00:00 horas del día 13 de Julio hasta las 23:59 horas del día 31 de Julio de 2020.

De entre todas las participaciones válidas, se elegirán 7 ganadores y 2 suplentes.

4.- COMUNICACIÓN

KELLOGG comunicará la obtención del premio por whatsapp o telefónicamente. Se realizarán 3 intentos de contacto con el ganador. En caso de no localizarlo durante estos 3 intentos, se pasará automáticamente al suplente.

5.- ENTREGA DE LOS PREMIOS

Una vez contactado el ganador, éste dispondrá de 10 días hábiles a partir de la comunicación, para la aceptación del premio que deberán confirmar llamando al teléfono que previamente le hayan facilitado por parte de KELLOGG y a través del cual deberán aportar toda la documentación e información necesaria para disfrutar del premio.

Será requisito indispensable para la entrega del premio, que una vez los ganadores/as hayan aceptado el premio, faciliten el original del ticket de compra que ha servido de título de participación y todos los datos personales para que se les pueda imputar fiscalmente.

La entrega efectiva del premio quedará condicionada a que el ganador cumpla con las condiciones especificadas en las presentes bases y a la veracidad de los datos facilitados.

6.- TRATAMIENTO FISCAL DE LOS PREMIOS

Los premios en metálico están sujetos a Ingreso a Cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso de que la entrega de premios en metálico sea realizada por la Agencia, ésta procederá a efectuar e ingresar la retención correspondiente, por lo que al ganador le serán declarados los importes arriba indicados, que deberán incluir en la base imponible de su declaración anual por el IRPF, según dispone el artículo 99 de la Ley del IRPF sin que KELLOGG asuma la cuota resultante de la auto-liquidación a practicar en dicha declaración anual.

6.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recabados serán tratados por KELLOGG con la finalidad de gestionar su participación en esta promoción y sobre la base de su solicitud expresa de participación en la misma. Asimismo, una vez finalizada la promoción, KELLOGG podrá seguir tratando sus datos personales, sobre la base de la concurrencia de un interés legítimo, a fin de poder enviarle comunicaciones comerciales relativas a sus productos, servicios y promociones, incluso por medios electrónicos.

Los datos se conservarán durante el tiempo que dure la promoción, a menos que con anterioridad Usted solicite retirarse de la misma revocando el consentimiento previamente prestado. Una vez concluida la promoción, los datos se conservarán en tanto Usted no

manifieste su oposición a que los datos sean tratados para el envío de comunicaciones comerciales. KELLOGG conservará los datos debidamente bloqueados para el cumplimiento de sus obligaciones legales y la atención de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento.

KELLOGG no comunicará sus datos personales a terceras entidades, si bien sus datos serán accesibles por terceros que nos prestan servicios relacionados con la ejecución de la promoción. Dichos terceros son proveedores de servicios de gestión de promociones.

El participante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, mediante la remisión a DataPrivacyOfficer@kellogg.com de una comunicación escrita indicando el derecho que desea ejercitar, acompañando fotocopia de su DNI o de cualquier otro documento oficial acreditativo de su identidad.

Puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo DataPrivacyOfficer@kellogg.com.

Le informamos que tiene derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web www.aepd.es.

7.- CONDICIONES GENERALES

KELLOGG no se hace responsable de cualquier problema posterior a la entrega del premio. Cualquier fallo o deterioro de funcionamiento se regirá por la garantía del fabricante. KELLOGG no se hace responsable de un incidente durante el envío o el uso hecho por el ganador ni responderá de los casos de fuerza mayor que pudieran impedir al ganador disfrutar del premio.

KELLOGG no será responsable por cualquier cambio de modelo de regalo por causas ajenas a la sociedad organizadora, pudiendo sustituirlo por uno de igual valor.

KELLOGG excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la indisponibilidad temporal o continua de los servicios utilizados para participar en la Promoción, en particular, aunque no exclusivamente, a los fallos en las telecomunicaciones establecidas al efecto.

Queda prohibida la comercialización y/o venta del regalo.

Las personas que obtengan el premio quedan sometidas a las bases expuestas, y vinculadas a la interpretación que de las mismas haga KELLOGG.

Los consumidores, por el mero hecho de participar en el sorteo, aceptan sus bases.

Cualquier causa de litigio que pudiera surgir sobre esta promoción será sometida a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

KELLOGG se reserva el derecho de modificar, si fuera preciso, las condiciones de esta promoción por otras similares.



KELLOGG ESPAÑA, S.L.